sa sentencia, que ha sido recurrida, afecta a una parcela de 6.156 incorporada sin autorización al paseo fluvial

El Concello, condenado por ocupar ilegalmente una finca en el Gafos

La indemnización a los demandantes, dos permanos de Ourense, podría flegar a ocho millones de euros

Serxio Barral

PONTEVEDRA | El juzgado de lo contencioso-administrativo número 3 de Pontevedra ha dicado una sentencia en la que responsabiliza al Concello de la «ocupación ilegal» de una finca particular de 6.156 metros cuadrados de superficie para la ejecución del parque lineal del río Gafos en su tramo urbano, abierto en el 2007. El fallo condena al Concello «al cese inmediato en la via de hecho en que ha incurrido» y establece que se indemnice a los legítimos propietarios. Aunque no se fija una cantidad concreta, el abogado de los demandantes, Antonio Felioo Mirando, sostiene que «la cantidad será cercana a los ocho millones de euros, o más, si se demora el pago a causa de la apelación del Concello».

La jueza que firma la sentencia señala que, ya que la finca no puede ser restituida, el Concello ha de abonar a sus propietarios, dos hermanos residentes en Madrid y Ourense, «el valor urbanístico total de la parcela con arreglo a su clasificación como suelo urbano consolidado aunque sin aprovechamiento lucrarivo». A esta cantidad habría que anadir los intereses desde el 10 de enero del 2007, «fecha de la ocupación efectiva», y el 25% de la suma de ambas cantidades, en concepto de indemnización por daños y perjuicios a los afectados.

La sentencia estima integramente el recurso de los propietarios de la parcela. Llega a la conclusión de que el Concello de Pontevedra ocupó ilegalmente la finca e incluso que llegó a certificar que se encontraba a su disposición por ser de trularidad pública para que



La finoa ocupada ilegalmente cuenta con una edificación que se enquentra en estado ruinoso (пъможивно

la Xunta, a través de la Consellería de Medió Ambiente y de la empresa pública de Obras y Servicios Hidráulicos ejecutase las obras de acondicionamiento del río y construcción de la senda fluvial.

Para el abogado, «la gravedad de estos hechos no solo reside en la ocupación ilegalde una parcela que sus propietarios habían pedido con insistencia que les fuera expropiada en cumplimiento de lo que establece el PGOU, sino también en que el alcalde, siguiendo los informes emitidos por funcionarios municipales, llegó a certificar falsamente ante la Xunta que todos los terrenos objeto del proyecto eran de titularidad pública municipal».

Con tal certificación, la Xunta redactó el proyecto y licitó las obtas del paseo fluvial. «A lo largo del proceso el Ayuntamiento ha intentado desviar su responsabilidad hacia la Xunta y al organismo autónomo Augas de Galicia, quienes también se han opuesto a nuestra demanda», sostiene el abogado.

El Ayuntamiento no cuestiona los hechos, sino la valoración

Los servicios jurídicos del Concello han recurrido ya el fallo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia. El recurso, sin embargo, no cuestiona los hechos que se le imputan: «Non se discute —señala el escrito— a ocupación da finca nin a responsabilidade do Concello neste caso». Lo que sí se pone en cuestión es la consideración de la parcela como «suelo urbano consolidado», lo cual eleva notablemente su valor.

Injusto

Además, el recurso de apelación considera «inxusto» que se obligue al Concello a restablecer la situación jurídica anterior a la ocupación, indemnizar a los propietarios con el valor de la parcela mas los intereses, e incrementar esa cifra en un 25%. «E, isto apuntámolo nós —señala el documento de los servicios jurídicos municipales—, iniciar despois un expediente expropiatorio e pagar o prezo xusto para facerse co dominio do terreo en cuestión. En fin, algo absolutamente impensable e, podemos dicilo nesta sede, inxusto».

Para el abogado de los demandantes, la finalidad del recurso «es exclusivamente dilatoria, y no pretende otra cosa más que la de alargar durante dos o tres años el momento en el que se ha de calcular y pagar la indemnización». Feijoo entiende que esta actuación «solamente generará un daño adicional a los propios recurrentes y a todos los ciudadanos de Pontevedra, ya que es evidente que durante la tramitación de la apelación se generarán cuantiosísimos intereses y que además la eventual desestimación del recurso conllevaria imposición de costas»

Los propietarios intentaron llegar a un acuerdo previo y nunca obtuvieron respuesta

La sentencia dietada por el juzgado pontevedrės viene originada por un recurso presentado en enero del 2008 contra el Concello por los propietarios de la tinca usurpada. Las acciones judiciales se iniciaron, insisten tanto los afectados como su abogado, «después de varios requerimientos al Ayuntamiento y de obtener siembre el silencio como respuesta a reiterados escritos instando que se iniciara un expediente de expropiación del terreno». Concretamente, existen tres escritos con fe cha de marzo del 2006 y junio y diciembre del 2007. Todos ellos sin respuesta.

Contacto con los políticos

Los propietarios también intentaron ponerse en contacto en persona con los responsables políticos. Así, sostienen que en el 2006 mantuvieron una entrevista con el entonces concejal de Urbanismo. César Mosquera, que les habría comunicado, según la versión de los clemandantes, que no había ningún proyecto previsto que pudiera afectar a su terreno.

Más adelante, ya en el 2007, con las obras del parque lineal en marcha, mantuvieron otro contacto con el edil de Patrimonio, José Antonio García Lores. Igualmente sin resultado positivo para los interese de los afectados.

La finca en cuestión tiene una superficie total de 6.156 metros cuadrados y se encuentra en un lugar del parque fluvial donde la senda hace una especie de U siguiendo el curso del río, habilitando un amplio espacio verde hacia el interior. La parcela cuenta con una edificación de una sola planta con destino a vivienda, comercio y almacén -ahora en ruinas—, y la certificación catastral confirma que la parcela llega hasta el borde del río, por el que discurre el paseo fluvial.





